



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 296,

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE
– COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA. FONDOS
INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC).
“PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN EN LA REGIÓN DE ATACAMA”.
CÓD.BIP 30481939-0.

COPIAPÓ, 30 AGO 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta CORE N° 16, de fecha 27 de julio de 2016; en la Resolución N°15 de fecha 10 de abril de 2017, sobre identificación presupuestaria; en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.600 de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 19 de julio de 2016, del Consejo Regional de Atacama, resolvió mediante Acuerdo N° 05, aprobar la distribución de fondos de la provisión FNDR, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, en lo que a la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA** se refiere, dictándose al efecto la Resolución Exenta CORE N° 16 del 27 de julio de 2016, relativo al Programa “**Promoción de la Investigación e Innovación en la Región de Atacama**”.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia suscrito con fecha 22 de agosto de 2017, entre la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica** y el **Gobierno Regional de Atacama**, para la ejecución de proyectos regionales en innovación, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FIC

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

**PROGRAMA: “PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LA REGION DE ATACAMA”
CÓDIGO BIP 30481939-0**

En Copiapó, a 22 de agosto de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por la Intendente de la Región de Atacama, doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, cédula nacional de identidad N° 6.644.190-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el “**Gobierno Regional**”, y la **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante, indistintamente, “**CONICYT**” o “**INSTITUCIÓN RECEPTORA**”, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.948-8, ambos domiciliadas, para estos efectos, en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante ambas instituciones denominadas como “**las partes**”, han convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, **“las partes”** vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del Programa denominado **“Promoción de la investigación e innovación en la Región de Atacama”**, Código BIP: 30481939-0 al cual se designará indistintamente como el **“Programa”**.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y CONICYT, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 N° 5.2, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2017, la que permite transferencia a instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad para la elaboración de estudios, programas y proyectos según Resolución N°277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal de CONICYT aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

SEGUNDO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Exenta del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE N° 16, de fecha 27 de julio de 2016, se sancionó el Acuerdo N°5 adoptado en la Sesión Ordinaria N°14, de fecha 14 de julio de 2016, el cual aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del Programa denominado **“CONICYT - Promoción de la investigación e innovación en la Región de Atacama”**, Código BIP: 30481939-0 por un monto de **M\$208.215.- (Doscientos ocho millones doscientos quince mil pesos)**.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.2, los Gobiernos Regionales, permite las transferencia a instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad para la elaboración de estudios, programas y proyectos según Resolución N° 277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
3. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene como objetivos: (a) La promoción y formación de capital humano en temas de ciencia, tecnología e innovación en sectores y temas priorizados por la región, (b) la articulación ciencia, empresa, sociedad para el desarrollo colaborativo de iniciativas de ciencia y tecnología de interés regional. Realización de un seminario o congreso en temas de interés regional relativo a ciencia, tecnología e innovación y (c) el apoyo a la realización o actualización de las políticas y estratégicas regionales de ciencia, tecnología e innovación. Obtener una Estrategia de Innovación para la Región de Atacama.

TERCERO: Objeto

En conformidad a las disposiciones legales y antecedentes citados, el **“Gobierno Regional”**, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa **“PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LA REGIÓN DE ATACAMA”** individualizado en el N° 1 de la cláusula precedente, transferirá a **“CONICYT”**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

La transferencia de los recursos por parte del **“Gobierno Regional”** y la aplicación de ellos por parte de **“CONICYT”**, que en virtud del presente Convenio se establecen, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el **“Programa”**.

Por el presente convenio de transferencia de recursos el **“Gobierno Regional”** solicita a **“CONICYT”** en calidad de Unidad Ejecutora, el que la acepta para sí, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado **“Promoción de la investigación e innovación en la Región de Atacama”**, Código BIP: 30481939-0 por un monto de **M\$208.215.- (Doscientos ocho millones doscientos quince mil pesos)**.

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del **“Programa”** y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, los que equivalen a un máximo del cinco por ciento (5%) del monto total señalado.

CUARTO: Compromiso de “CONICYT”

“CONICYT” se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa del Programa denominado “**Promoción de la investigación e innovación en la Región de Atacama**”, Código BIP: 30481939-0, debiendo ceñirse a todo lo dispuesto en el “Programa”, a lo aprobado por el CORE, mediante Resolución Exenta CORE N° 16, de 27 de julio de 2016 y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente, como normas técnicas y reglamentarias para el cumplimiento y ejecución del Programa, “CONICYT” dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

“CONICYT” asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en él. Asimismo, “CONICYT” tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del “Programa” en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del Programa, y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al “Gobierno Regional”.

QUINTO: Costo del Programa y obligación de “el Gobierno Regional”

El costo total del Programa ascenderá a la cantidad de **M\$208.215.- (Doscientos ocho millones doscientos quince mil pesos)**.

“El Gobierno Regional” se compromete a transferir a “CONICYT”, la cantidad precedentemente señalada, para la ejecución del Programa (recursos que se encuentran disponibles en el **subtítulo 33, ítem presupuestario 03, asignación 296**), una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, los que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.13 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente “CONICYT” y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el “Gobierno Regional” se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa. Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del “Programa”, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del “Gobierno Regional”.

Cualquier contratación que realice “CONICYT”, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el “Programa”, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el “Gobierno Regional”.

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al “Programa”, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del “Gobierno Regional”, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTO: Administración de los recursos transferidos

“Las Partes” dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Glosa 02 N°5.2 común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la “Institución receptora”, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

“CONICYT”, deberá rendir cuenta al “Gobierno Regional” de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja presentado, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado “Transferencias a otros Servicios Públicos”, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la “institución receptora” deberá:

- a) Otorgar al **“Gobierno Regional”** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al **“Gobierno Regional”** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al **“Gobierno Regional”**, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El **“Gobierno Regional”** revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Sólo en el caso de haberse formulado observaciones, **“la entidad receptora”** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe **“CONICYT”** en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones **“el Gobierno Regional”** tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el **“Gobierno Regional”** ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en **“el Programa”** y de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a **“CONICYT”** informes trimestrales de la ejecución del **“Programa”** y de su avance financiero.

- d) La **“entidad receptora”** deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el **“Gobierno Regional”**, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El **“Gobierno Regional”**, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la **“entidad receptora”** la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, **“CONICYT”**, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el **“Gobierno Regional”** comunicará a **“CONICYT”**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVO: Restitución de los recursos

“CONICYT”, se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al **“Gobierno Regional”**, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en el literal d) de la cláusula anterior.

NOVENO: Normas Aplicables

La aplicación de los recursos al **“Programa”** contenido en la cláusula tercera de este convenio, se regirá exclusivamente por las normas legales de la **“entidad receptora”** en conformidad a lo dispuesto en la glosa 02, N°5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017.

DÉCIMO: Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito de **“las partes”** que lo suscriben, de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las “partes” y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de “**las partes**” podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados y adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si “**CONICYT**” efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del “**Programa**”.
2. Si no se ejecutare el Programa por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del “**Programa**” de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el “**Programa**” o parte del mismo, “**CONICYT**”, deberá restituir al “**Gobierno Regional**” los recursos cuyos gastos fueren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo de Ejecución del Programa, de Vigencia del Convenio y Prórrogas.

Este Convenio de Transferencia de Capital del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entrará en vigencia una vez tramitado íntegramente el último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de “**CONICYT**” de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el “**Programa**” deberá ejecutarse en un plazo máximo de **24 meses**, contados desde su vigencia.

En el evento que “**CONICYT**” requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al “**Gobierno Regional**” antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por los actos administrativos respectivos y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de “**las partes**” que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Participación de Otros Organismos y Sector Privado.

“**CONICYT**” podrá incorporar en las actividades contempladas en “el Programa” a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades relacionadas con esta materia u otra de similar naturaleza.

DÉCIMO CUARTO: Difusión

“**CONICYT**” se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del “**Programa**” financiado con cargo a los recursos que le serán transferidos por el “**Gobierno Regional**”, la indicación de que éste cuenta con aportes del Gobierno Regional de Atacama e insertando, además en éstas, el logo institucional de esta última.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007, del 20 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, para actuar en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Supremo N° 97, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas “partes”.

DÉCIMO SEXTO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias o Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del "Gobierno Regional" y dos (2) en poder de "CONICYT".

2.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 296 por un monto de M\$ 100.000.-, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama – F.N.D.R. y los saldos pendientes a futuras disponibilidades presupuestarias. Teniendo presente que la entrega de recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja y avance efectivo de las actividades.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- CONICYT
- Jefa División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Presupuesto
- Encargado Área de Fomento Productivo
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- ANS/NCA/CZB/vag



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FIC

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA
Y

LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA

PROGRAMA: "PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN EN LA REGION DE ATACAMA"
CÓDIGO BIP 30481939-0

En Copiapó, a 22 AGO 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por la Intendente de la Región de Atacama, doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, cédula nacional de identidad N° 6.644.190-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA**, en adelante, indistintamente, "**CONICYT**" o "**INSTITUCIÓN RECEPTORA**", RUT N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.948-8, ambos domiciliadas, para estos efectos, en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante ambas instituciones denominadas como "las partes", han convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, "**las partes**" vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del Programa denominado "**Promoción de la investigación e innovación en la Región de Atacama**", Código BIP: 30481939-0 al cual se designará indistintamente como el "**Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y CONICYT, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 N° 5.2, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2017, la que permite transferencia a instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad para la elaboración de estudios, programas y proyectos según Resolución N°277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.





GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal de CONICYT aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

SEGUNDO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Exenta del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE N° 16, de fecha 27 de julio de 2016, se sancionó el Acuerdo N°5 adoptado en la Sesión Ordinaria N°14, de fecha 14 de julio de 2016, el cual aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del Programa denominado **"CONICYT - Promoción de la investigación e innovación en la Región de Atacama"**, Código BIP: 30481939-0 por un monto de **M\$208.215.- (Doscientos ocho millones doscientos quince mil pesos)**.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.2, los Gobiernos Regionales, permite la transferencia a instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad para la elaboración de estudios, programas y proyectos según Resolución N° 277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
3. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene como objetivos: (a) La promoción y formación de capital humano en temas de ciencia, tecnología e innovación en sectores y temas priorizados por la región, (b) la articulación ciencia, empresa, sociedad para el desarrollo colaborativo de iniciativas de ciencia y tecnología de interés regional. Realización de un seminario o congreso en temas de interés regional relativo a ciencia, tecnología e innovación y (c) el apoyo a la realización o actualización de las políticas y estratégicas regionales de ciencia, tecnología e innovación. Obtener una Estrategia de Innovación para la Región de Atacama.

TERCERO: Objeto

En conformidad a las disposiciones legales y antecedentes citados, el **"Gobierno Regional"**, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa **"PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LA REGIÓN DE ATACAMA"** individualizado en el N° 1 de la cláusula precedente, transferirá a **"CONICYT"**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.





GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



La transferencia de los recursos por parte del **"Gobierno Regional"** y la aplicación de ellos por parte de **"CONICYT"**, que en virtud del presente Convenio se establecen, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el **"Programa"**.

Por el presente convenio de transferencia de recursos el **"Gobierno Regional"** solicita a **"CONICYT"** en calidad de Unidad Ejecutora, el que la acepta para sí, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado **"Promoción de la investigación e innovación en la Región de Atacama"**, Código BIP: 30481939-0 por un monto de **M\$208.215.- (Doscientos ocho millones doscientos quince mil pesos)**.

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del "Programa" y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, los que equivalen a un máximo del cinco por ciento (5%) del monto total señalado.

CUARTO: Compromiso de "CONICYT"

"CONICYT" se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa del Programa denominado **"Promoción de la investigación e innovación en la Región de Atacama"**, Código BIP: 30481939-0, debiendo ceñirse a todo lo dispuesto en el **"Programa"**, a lo aprobado por el CORE, mediante Resolución Exenta CORE N° 16, de 27 de julio de 2016 y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente, como normas técnicas y reglamentarias para el cumplimiento y ejecución del Programa, **"CONICYT"** dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

"CONICYT" asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en él.

Asimismo, **"CONICYT"** tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del **"Programa"** en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del Programa, y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al **"Gobierno Regional"**.

QUINTO: Costo del Programa y obligación de "el Gobierno Regional"

El costo total del Programa ascenderá a la cantidad de **M\$208.215.- (Doscientos ocho millones doscientos quince mil pesos)**.

"El Gobierno Regional" se compromete a transferir a **"CONICYT"**, la cantidad precedentemente señalada, para la ejecución del Programa (recursos que se





GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



encuentran disponibles en el **subtítulo 33, ítem presupuestario 03, asignación 296**), una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, los que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.13 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente "**CONICYT**" y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el "**Gobierno Regional**" se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa. Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del "Programa", quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del "**Gobierno Regional**".

Cualquier contratación que realice "**CONICYT**", con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el "**Programa**", no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el "**Gobierno Regional**".

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al "**Programa**", cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del "**Gobierno Regional**", sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTO: Administración de los recursos transferidos

"Las Partes" dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Glosa 02 N°5.2 común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la "**Institución receptora**", y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

"**CONICYT**", deberá rendir cuenta al "**Gobierno Regional**" de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja presentado, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.



Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **"institución receptora"** deberá:

- a) Otorgar al **"Gobierno Regional"** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al **"Gobierno Regional"** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al **"Gobierno Regional"**, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El **"Gobierno Regional"** revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Sólo en el caso de haberse formulado observaciones, **"la entidad receptora"** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe **"CONICYT"** en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones el **"Gobierno Regional"** tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el **"Gobierno Regional"** ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en **"el Programa"** y de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a **"CONICYT"** informes trimestrales de la ejecución del **"Programa"** y de su avance financiero.

- d) La **"entidad receptora"** deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el **"Gobierno Regional"**, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las





GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El "**Gobierno Regional**", en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la "**entidad receptora**" la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, "**CONICYT**", tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el "**Gobierno Regional**" comunicará a "**CONICYT**", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVO: Restitución de los recursos

"**CONICYT**", se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al "**Gobierno Regional**", si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en el literal d) de la cláusula anterior.

NOVENO: Normas Aplicables

La aplicación de los recursos al "Programa" contenido en la cláusula tercera de este convenio, se registrará exclusivamente por las normas legales de la "**entidad receptora**" en conformidad a lo dispuesto en la glosa 02, N°5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017.

DÉCIMO: Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito de "las partes" que lo suscriben, de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las "partes" y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.



DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de **"las partes"** podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados y adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si **"CONICYT"** efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del **"Programa"**.
2. Si no se ejecutare el Programa por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del **"Programa"** de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el **"Programa"** o parte del mismo, **"CONICYT"**, deberá restituir al **"Gobierno Regional"** los recursos cuyos gastos fueren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo de Ejecución del Programa, de Vigencia del Convenio y Prórrogas.

Este Convenio de Transferencia de Capital del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entrará en vigencia una vez tramitado íntegramente el último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de **"CONICYT"** de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el **"Programa"** deberá ejecutarse en un plazo máximo de **24 meses**, contados desde su vigencia.

En el evento que **"CONICYT"** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al **"Gobierno Regional"** antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por los actos administrativos respectivos y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de **"las partes"** que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Participación de Otros Organismos y Sector Privado.

"CONICYT" podrá incorporar en las actividades contempladas en "el Programa" a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades relacionadas con esta materia u otra de similar naturaleza.





DÉCIMO CUARTO: Difusión

"CONICYT" se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del "Programa" financiado con cargo a los recursos que le serán transferidos por el "Gobierno Regional", la indicación de que éste cuenta con aportes del Gobierno Regional de Atacama e insertando, además en éstas, el logo institucional de esta última.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007, del 20 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, para actuar en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Supremo N° 97, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas "partes".

DÉCIMO SEXTO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias o Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del "Gobierno Regional" y dos (2) en poder de "CONICYT".


CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CONICYT


ALEXANDRA NUÑEZ SORICH
 INTENDENTA REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

